



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP/047/2016
Solicitud: UIP/SIP/022/2016
Cd. Victoria, Tam., a 1° de marzo de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de cuatro de febrero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“1. Señalar la fecha en la que comienza y finaliza la veda electoral para la transmisión de spots en radio y televisión de los cargos de elección popular de Ayuntamientos o Municipios, Diputaciones y Gobernador, del Estado de Tamaulipas? 2. Cuáles son las restricciones que deben considerarse los medios de comunicación de televisión abierta y televisión restringida para la transmisión de spots que contraten los partidos políticos o candidatos a los diferentes cargos de elección popular del Estado de Tamaulipas? 3. Señalar la fecha en la que comienza y finaliza el periodo para la transmisión de spots publicitarios contratadas por los partidos políticos o candidatos de los diferentes cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas?”(SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 1° de marzo de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública en parte**, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública:**

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a señalar la fecha en que comienza y finaliza la veda electoral para la transmisión de spots en radio y televisión de los cargos de elección popular de Ayuntamientos o Municipios, Diputaciones y Gobernador del estado de Tamaulipas, me permito informarle que si bien no existe el término *“intercampaña”* en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, pero sí en el Reglamento de



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, de conformidad al artículo 5, párrafo 1, fracción III, inciso g), que a la letra dice:

“

...
g) *Intercampañas: El periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes*

...
”

De ahí que ese periodo abarque desde el día siguiente en que terminan las precampañas, 29 de febrero de 2016, hasta el día 2 de abril de 2016, un día antes de inicio de las campañas; en términos de los artículos 214 y 255, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Tal impedimento, aplica para el periodo de reflexión que abarca del 2 al 4 de junio de 2016, y comprende la conclusión de las campañas y antes de la celebración de la Jornada Electoral; en términos de los artículos 173, 204, párrafo 4 y 240 de la Ley en mención.

Por cuanto hace a cuáles son las restricciones que deben considerar los medios de comunicación de televisión abierta y televisión restringida para la transmisión de spots que contraten los partidos políticos o candidatos a los diferentes cargos de elección popular del estado de Tamaulipas; me permito informarle que de conformidad al artículo 44, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables; por lo que nos vemos legal y materialmente impedidos de proporcionar la información que al respecto solicita; por lo que es a ese Órgano Electoral a quien usted puede realizar la solicitud y para lo cual se anexa la página web siguiente:



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones de Transparencia/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones_de_Transparencia/)

Ahora bien por cuanto hace a señalar la fecha en la que comienza y finaliza el periodo para la transmisión de spots publicitarios contratadas por los partidos políticos o candidatos de los diferentes cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; le informo que de conformidad al artículo 209 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, queda prohibida la compra o adquisición de tiempos en radio y televisión para la difusión de propaganda político electoral, por lo que conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Federal, corresponde al INE la administración de dichos tiempos, que son tiempos del Estado para fines electorales.

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.



ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM